



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13243

Artículo-1º:-En virtud del Aislamiento y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en vigencia, declárase al Servicio de Transporte Escolar de la Jurisdicción de Lanús en estado de emergencia.-

Artículo-2º:-Prorrógase la habilitación para la prestación de servicios otorgada durante el año escolar 2019, que fuera prorrogada por Ordenanza N° 13074/20, hasta el ciclo escolar correspondiente al año escolar 2022, siempre que cumpla con las exigencias de mantener vigente la Verificación Técnica Obligatoria y los seguros de transporte correspondientes.-

Artículo-3º:-Exímese a los vehículos de Transporte Escolar habilitados durante el año escolar 2020/2021, que se encontraran municipalizados en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, al pago de patentes correspondientes al año 2021.-

Artículo-4º:-A los efectos que fueren considerárase el Servicio de Transporte Escolar en disponibilidad para traslados de personal y/o cargas por los cuales fuere necesario contratar servicios externos que pudieren ser cumplidos por esta actividad.-

Artículo-5º:-Infórmese a las empresas radicadas en el Municipio de Lanús sobre la disponibilidad del Servicio de Transporte Escolar en caso que necesiten trasladar personal propio.-

Artículo-6º:-A estos efectos autorizase al Servicio de Transporte Escolar de Lanús a transportar personas mayores de 18 años hasta tanto perdure la situación de emergencia que nos ocupa.

Artículo-7º:-Instrúyase al Servicio de Transporte Escolar a cumplimentar con lo establecido en la Resolución N° RESOL-2020-107-APN-MTR, modificada por la RESOL-2020-294-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación.-

Artículo-8º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 8 de julio de 2021.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1852
DE FECHA 19 JUL 2021

Registrada bajo el N° 13243.....
.....
.....



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13244

Artículo-1º:-Modificase el Artículo 6º de la Ordenanza N° 13234/21, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo-6º:-Créase el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR).-

a) En el mismo deberá contar, si la actividad la desarrolla a pie, en bicicleta, moto, camioneta o a través de tracción a sangre animal”.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 8 de julio de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL REGALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1853
DE FECHA 19 JUL 2021

Registrada bajo el N° 13244.....
.....
.....



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA = 13245

Artículo-1º:-Autorízase la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI y la Junta Vecinal "Unidad y Lucha", representada por el Sr. Fernando Alberto, ENRIQUE; el cual tiene por objeto desarrollar estrategias locales vinculadas a la inclusión laboral, educación y atención a las poblaciones vulnerables; y que obra a fs. 1, 1vta. y 2 del Expediente N° D-92969/21.- D.E.- y D-00309/21.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 8 de julio de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO R. RIVAS MIERA*
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

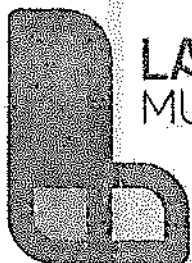
PROMULGADA POR DECRETO N° 1836

DE FECHA

16 JUL 2021

Registrada bajo el N° 13245

DANIELA E. EGFRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor O. Grindetti, DNI N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MUNICIPIO" y la Junta Vecinal "UNIDAD Y LUCHA", en adelante "LA INSTITUCIÓN", representada en este acto por el Señor Fernando Alberto ENRIQUE, DNI N° 30.921.978, con domicilio en la calle Suipacha 1737 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por una parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de acuerdo a las siguientes condiciones, y -----

CONSIDERANDO: -----

Que LA INSTITUCIÓN es una organización que desarrolla diversas actividades comerciales y de inclusión social, poniendo foco en la inserción laboral, la promoción de la educación y el cuidado del medio ambiente;-----

Que LA INSTITUCIÓN tiene como objeto promover el progreso general de la zona en la que ejerce su acción, encontrándose enclavado en Suipacha 1737, en el límite con el distrito de Lanús;-----

Que forma parte de las misiones de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, asistir en todo lo inherente a la educación local, la capacitación y el desarrollo de proyectos que involucren ámbitos de desarrollo personal, profesional y generación de empleo;-----

Que las PARTES coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación para el fortalecimiento de las actividades en conjunto y el cumplimiento de los principios enunciados en este convenio, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco amplio de colaboración para articular e integrar estrategias y políticas de fortalecimiento y cooperación entre las PARTES, a fin de desarrollar estrategias locales vinculadas a la inclusión laboral, educación y atención a las poblaciones vulnerables.-----

El "MUNICIPIO" deja expresamente establecido que en ningún caso, podrá interpretarse que el presente Convenio Marco implica delegar a "LA INSTITUCIÓN" el ejercicio de facultades que le son reservadas al poder y funciones Municipales.-----

SEGUNDA: Las PARTES convienen la suscripción de Convenios Específicos sobre temas particulares que consideren oportunos, con la finalidad de coordinar las acciones/actividades que se lleven a cabo en cumplimiento de los fines que mediante el presente Convenio se persiguen.-----

~~Los Acuerdos Específicos que las partes decidan celebrar se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados. -----~~

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años con renovación automática, entrando en vigencia a partir de la suscripción y aprobación por el Honorable Concejo Deliberante. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, mediando preaviso por escrito a la contraparte con SESENTA (60) días de anticipación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y las acciones en ejecución, que continuarán hasta su finalización. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza por la parte rescindente.-----

CUARTA: Las PARTES mantienen su autonomía e independencia según sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte.-----

QUINTA: El presente Convenio Marco no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.-----

SEXTA: Las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo como domicilios especiales y legales los indicados en el encabezado, donde

- se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiera lugar.-----

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Lanús a los días del mes de mayo del año 2021. -----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

13246

Artículo-1º:-Autorízase la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Fundación "El Potrero", representada por el Sr. Alfredo ROMANO; el cual tiene por objeto desarrollar estrategias locales vinculadas a la inclusión social y atención a las poblaciones vulnerables a través del desarrollo de la actividad deportiva"; y que obra a fs. 1, 1va. y 2 del Expediente N° D-92971/21.- D.E. y D-00308/21.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 8 de julio de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMÚLGADA POR DECRETO N° **1837**

DE FECHA

16 JUL 2021

Registrada bajo el N° 13246
DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIFICA



PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor O. Grindetti, DNI N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MUNICIPIO" y la Fundación El Potrero, en adelante "LA FUNDACIÓN", representada en este acto por el Señor Alfredo ROMANO, DNI N° 33.761.912, con domicilio en la calle Agustín Álvarez 732 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, por una parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de acuerdo a las siguientes condiciones, y -----

CONSIDERANDO: -----

Que LA FUNDACIÓN es una organización sin fines de lucro que trabaja hace alrededor de 10 años en la Provincia de Buenos Aires, llevando adelante actividades que buscan la inclusión social de individuos a través del deporte;---

Que LA FUNDACIÓN tiene como objeto posibilitar un espacio de contención y aprendizaje continuo a través del deporte, donde los niños tengan un espacio de encuentro con ellos mismos para poder valorarse y desarrollar sus potencialidades y también forma parte de su objeto enfatizar el rol del deporte educando y concientizando a los niños acerca de su importancia para el desarrollo de vínculos interpersonales, respeto al prójimo y a uno mismo, además de hacer hincapié en el valor de la responsabilidad, el trabajo en equipo y la honestidad;-----

~~Que actualmente la FUNDACIÓN desarrolla sus actividades en el distrito, llevando adelante diversos programas a través de los cuales un equipo interdisciplinario de profesionales de diferentes campos de acción y voluntarios brindan un servicio de contención psicológica y apoyo educativo a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los mismos y a sus familias; -----~~

Que forma parte de las misiones de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, desarrollar programas destinados a niños, jóvenes y adultos interesados en la práctica sistemática de actividad física, deportiva, formativa y educativa fomentando el



nivel de la educación física comunitaria y la recreación a partir de la implementación de programas deportivos permanentes y dinámicos destinados a estimular el desarrollo físico, fortalecer la salud y optimizar el empleo en tiempo libre, sistematizando la formación, detección y seguimiento de prospectos y talentos deportivos de nuestro Municipio; -----

Que las PARTES coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación para el fortalecimiento de las actividades en conjunto y el cumplimiento de los principios enunciados en este convenio, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco amplio de colaboración para articular e integrar estrategias y políticas de fortalecimiento y cooperación entre las PARTES, a fin de desarrollar estrategias locales vinculadas a la inclusión social y atención a las poblaciones vulnerables a través del desarrollo de la actividad deportiva. -----

El "MUNICIPIO" deja expresamente establecido que en ningún caso, podrá interpretarse que el presente Convenio Marco implica delegar a "LA FUNDACIÓN" el ejercicio de facultades que le son reservadas al poder y funciones Municipales. -----

SEGUNDA: Objetivos específicos. Las PARTES convienen la suscripción de Convenios Específicos sobre temas particulares que consideren oportunos, con la finalidad de coordinar las acciones/actividades que se lleven a cabo en cumplimiento de los fines que mediante el presente Convenio se persiguen. ----

Los Acuerdos Específicos que las partes decidan celebrar se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados. -----

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años con renovación automática, entrando en vigencia a partir de la suscripción y aprobación por el Honorable Concejo Deliberante. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, mediando preaviso por escrito a la contraparte con SESENTA (60) días de anticipación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que



de él se deriven y las acciones en ejecución, que continuarán hasta su finalización. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza por la parte rescindente. -----

CUARTA: Las PARTES mantienen su autonomía e independencia según sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte. -----

QUINTA: El presente Convenio Marco no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

SEXTA: Las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo como domicilios especiales y legales los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiera lugar. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Lanús a los días del mes de mayo del año 2021. -----